PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 1.001/2.018

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 37/2017, "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL", SUSCRIPTO ENTRE EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA EMPRESA SERPAR S.A

-1-

Asunción, 16 de julio de 2.018

VISTA: *La solicitud de reajuste de precios solicitada por la firma SERPAR S.A., en el marco de la ejecución del Contrato N° 37/2017, de "Servicio de Limpieza Integral", sobre la base del aumento salarial Decretado por el Gobierno Nacional y lo estipulado en la Cláusula CGC 15 de la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del citado Contrato; y*

CONSIDERANDO: *Que, la Ley N° 2051/2003 de "Contrataciones Públicas", dispone en el Artículo 56: DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS que "Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos... b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la Ley, el Reglamento y el Pliego de Bases".*

El Artículo 61° DEL REAJUSTE DE PRECIOS, establece: "Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta Ley, están sujetos a reajustes de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15 %) sobre la inflación esperada para el mismo período. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta Ley".

Que, el Artículo 84 del Decreto N° 21.909/2003: "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, de Contrataciones Públicas", modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 5174/05, dispone: Reajuste de Precios: Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículos 56°, inciso b), y 61° de la Ley. El reajuste de precios se realizará conforme a las fórmulas que se establezcan en el pliego y contrato.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones que da origen al Contrato, en la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, dispone expresamente cuanto sigue: "CGC 15: El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán aplicados si en el período comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.

$$PR = Po\ (0.20 + \frac{0.80\ S}{So})$$

Donde:
Po: precio básico de la oferta a ser reajustado.
S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.
No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado.
El reajuste solo será aplicado a solicitud del proveedor.

Que, en fecha 22 de junio de 2018 fue emitido el ***DECRETO N° 9088/2018, "POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MINIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO",*** *que dispone en su Artículo 1° "Dispónese el reajuste en 3,5 % de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2018, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Dirección General de Administración y Finanzas

especificadas; el mismo queda establecido en guaraníes dos millones ciento doce mil quinientos sesenta y dos (G. 2.112.562) y el jornal mínimo guaraníes ochenta y un mil doscientos cincuenta y dos (G. 81.252).

Que, el salario mínimo legal vigente a la fecha de presentación y apertura de las ofertas ascendía a la suma de guaraníes dos millones cuarenta y un mil ciento veinte y tres (G. 2.041.123), y con el presente reajuste del 3,5 % asciende a la suma de guaraníes dos millones ciento doce mil quinientos sesenta y dos (G. 2.112.562). Sobre la solicitud de reajuste de precios, la unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, ha emitido el Dictamen N° 14/2018, de fecha 16 de julio de 2018, en sentido favorable.

Que, por lo expuesto corresponde la aplicación de la fórmula de reajuste a los precios unitarios, para ser aplicados a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, que en el presente caso corresponde a los siete (7) meses de vigencia de los servicios (julio/2018 a enero/2019) los cuales quedarán fijadas como sigue:

***LOTE 1*: guaraníes quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho (G. 584.498)**, por siete (7) meses de Servicio de Limpieza, asciende al monto total de guaraníes diecisiete millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho (G. 17.284.498).

***LOTE 2*: guaraníes trescientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho (G. 379.748)**, por siete (7) meses de Servicio de Limpieza, asciende al monto total de guaraníes once millones doscientos veintinueve mil setecientos cuarenta y ocho (G. 11.229.748).

***LOTE 4*: guaraníes trescientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho (G. 379.748)**, por siete (7) meses de Servicio de Limpieza, asciende al monto total de guaraníes once millones doscientos veintinueve mil setecientos cuarenta y ocho (G. 11.229.748).

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

EL MINISTRO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

Art. 1º Autorizar el reajuste de precios del Contrato N° 37/2017, suscripto con la firma SERPAR S.A. y el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, en el marco de la contratación de "Servicios de Limpieza Integral", aplicable a los últimos siete (7) meses de vigencia del contrato desde julio del 2018, hasta enero del 2019, por un monto total de **guaraníes nueve millones cuatrocientos siete mil novecientos cincuenta y ocho (G. 9.407.958).**

Art. 2° Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la respectiva Adenda de contrato, en los términos establecidos en la presente Resolución.

Art. 3° Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas lo resuelto en ésta Resolución y cumplido, archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – Dirección General de Administración y Finanzas

César Ibarrola Cano
Ministro, Director General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República